

INFORME:

Al despacho del Señor Juez la presente acción de Tutela interpuesta por la Sra. YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ quien actúa en nombre propio en contra del MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE la cual correspondió por reparto, radicada bajo el número 850013104002 – 2023-00030-00, Sírvase proveer, hoy once (11) de Mayo de 2023

Escribiente,

*Clara C. Mojica F.*

CLARA CECILIA MOJICA FUENTES

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE YOPAL  
Yopal, once (11) de Mayo de 2023

Admítase la acción instaurada por la señora YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ quien actúa en nombre propio, solicitando el amparo al derecho fundamental Derecho A La Estabilidad Laboral Reforzada, Igualdad, Al Trabajo, Debido Proceso, Dignidad Humana, Así Como Los Principios De La Confianza Legítima, La Equidad, Educación De Calidad, Debido Proceso Administrativo, Mérito Y La Buena Administración Pública, en contra del MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE, por lo siguiente dispone:

1. Correr traslado al representante legal de la MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de la demanda junto con sus anexos para que se pronuncien y hagan uso de sus derechos de defensa dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto.
2. Vincular a los demás aspirantes dentro del Concurso de Abierto, Procesos de Selección No. 601 a 623 de 2018 (Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado), cuyo objeto es "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), quienes se pueden ver afectados con las resueltas de la presente acción constitucional.
3. Requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para que por su intermedio notifiquen y corran traslado a través de su página web la admisión de la acción incoada, a los participantes dentro del Concurso de Abierto, No. 601 a 623 de 2018 (Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado), cuyo objeto es "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), con el fin de que si a bien lo tienen se pronuncien frente a los hechos y pretensiones expuestos en el memorial de tutela por la señora YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ.
4. Adviértaseles que, de no responder el escrito de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento, de conformidad con lo establecido en el Art. 19 ibídem.

Téngase como pruebas documentales las aportadas por el actor y las que llegasen a decretarse de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

*Juan Alberto Pulido Prieto*  
JUAN ALBERTO PULIDO PRIETO.